



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de diciembre de 2025

Número 233

csv: BOA20251202024

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1658/2025, de 18 de noviembre, por la que se modifican las Órdenes ECD/1268/2025, de 19 de septiembre, ECD/1267/2025, de 19 de septiembre, ECD/1099/2025, de 19 de agosto, y ECD/1098/2025, de 19 de agosto, por las que se convocan subvenciones en materia de deporte.

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, regula la actividad subvencional de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el artículo 11 de la misma se contemplan las bases reguladoras, como la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones.

Mediante Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, cuyo artículo 15.3 establece que, “Sin perjuicio de que en las correspondientes convocatorias pueda establecerse un plazo anterior, la documentación justificativa se presentará con anterioridad al día 13 de diciembre del año de la convocatoria”.

Con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para el ejercicio 2025, se han convocado subvenciones para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas en el ejercicio 2025; para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada deportiva 2024/2025; para las federaciones deportivas aragonesas, para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes; y para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo; determinándose en todas ellas un plazo límite de justificación anterior al 12 de diciembre de 2025.

Mediante Orden ECD/1428/2025, de 17 de octubre, se modificó el apartado 7 del artículo 20 de la Orden ECD/1098/2025, de 19 de agosto, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo, estableciendo que, en todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará el día siguiente al de la publicación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la orden por la que se resuelva el procedimiento y finalizará el 5 de diciembre del año 2025.

No obstante, a la vista del estado en que se encuentra la tramitación de estos procedimientos, este plazo puede resultar de difícil o incluso imposible cumplimiento, por lo que resulta necesario, para garantizar su resolución con



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de diciembre de 2025

Número 233

csv: BOA20251202024

anterioridad a la finalización del plazo de justificación, la ampliación de éste, dentro de los límites establecidos por la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto.

En este sentido, el apartado 3 del artículo 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón contempla que, excepcionalmente y por razones justificadas debidamente motivadas, si no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceras personas.

En virtud de lo anterior y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Primero.- Modificar el apartado 10 del artículo 22 de la Orden ECD/1268/2025, de 19 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas en el ejercicio 2025, que queda redactado de la siguiente manera:

"10. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la publicación de la orden de resolución del procedimiento y finalizará el 12 de diciembre del año 2025, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención."

Segundo.- Modificar el apartado 4 del artículo 19 de la Orden ECD/1267/2025, de 19 de septiembre, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada deportiva 2024/2025, que queda redactado de la siguiente manera:

"4. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará en la fecha de la concesión y finalizará el día 12 de diciembre de 2025.

Podrá procederse a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención."



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de diciembre de 2025

Número 233

csv: BOA20251202024

Tercero.- Modificar el apartado 3 del artículo 17 de la Orden ECD/1099/2025, de 19 de agosto, por la que se convocan ayudas para las federaciones deportivas aragonesas, para la preparación y participación de las selecciones aragonesas en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, que queda redactado de la siguiente manera:

“3. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará el día de la publicación de la orden de resolución del procedimiento y finalizará el 12 de diciembre de 2025, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención.”

Cuarto.- Modificar el apartado 7 del artículo 20 de la Orden ECD/1098/2025, de 19 de agosto, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo, que queda redactado de la siguiente manera:

“7. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará el día siguiente al de la publicación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la orden por la que se resuelva el procedimiento y finalizará el 12 de diciembre del año 2025, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquéllas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención.”

Quinto.- Publicar esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, para general conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2025.
La Consejera de Educación, Cultura y Deporte.
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN